

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.860.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes mineros que se insertan á continuación, ha recaído, con fecha 5 de los actuales, el siguiente decreto:

“Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de 20 de Octubre anterior, y la relación que á ella se acompaña de las minas que se hallan en descubierto por falta de pago del cánón de superficie, y en cuya comunicación solicita se declare por este Gobierno la caducidad de las minas comprendidas en dicha relación por haber dejado pasar los 15 días sin efectuar el pago después del requerimiento para ello en la vía de apremio;

Visto el art. 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1869, y

Considerando que el tiempo transcurrido es más que suficiente para que la Sociedad minera La Esperanza haya satisfecho su adeudo á la Administración de Contribuciones por la mina de su propiedad, titulada Pompeyo, número 1810, de mineral de azogue, con 12 pertenencias, en término de Belalcázar; he resuelto, defiriendo á lo interesado por la Delegación de Hacienda, caducar la concesión de esta mina; que se notifique este decreto al interesado, y que se haga la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.”

Córdoba 5 de Noviembre de 1886.— El Gobernador, Angel Urzáiz.

NOMBRE DE LAS MINAS	NÚMERO	MINERAL	PERTENENCIAS	TÉRMINO	INTERESADOS
Virgen del Carmen.	1.770	Azogue.	30	Belalcázar	Sociedad minera La Esperanza
Juana.	1.777	Idem	24	Idem	La misma.
Vestal.	1.892	Idem	24	Idem	La misma.
Cartago.	1.891	Idem	32	Idem	La misma.
Pompeyo.	1.810	Idem	12	Idem	La misma.
Augusta.	1.866	Idem	12	Idem	La misma.
Pilatos.	1.763	Idem	18	Idem	La misma.

EXPEDIENTES QUE SE CITAN

Núm. 3.901.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

SUBASTA

No habiéndose presentado licitador alguno para la subasta del aprovechamiento del fruto de bellota de la dehesa Suertes Repartidas, verificada ante el Alcalde de Almodóvar del Río, el día 6 de los actuales, y por consiguiente declarada desierta dicha subasta, he resuelto que en el día 20 de los corrientes, y á las doce de su mañana, se verifique una segunda, con las mismas condiciones y formalidades que la anterior anunciada en el BOLETÍN OFICIAL del día 20 de Octubre último.

Córdoba 10 de Noviembre de 1886.— El Gobernador, Angel Urzáiz.

Núm. 3.900.

El Alcalde de Cañete de las Torres participa á este Gobierno que el día 29 del mes anterior se apareció en aquella villa una yegua de siete años, con más de la marca, lucera, pelo alazán y sin hierro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 11 de Noviembre de 1886.— El Gobernador, Angel Urzáiz.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Núm. 3.912.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS PARA TODO EL MES DE LA FECHA.

PRECIO
Pesetas.

Cebada (1.110 hectólitros), á 6,96
Café tostado (100 kilogramos), á 3,50
Azúcar terciada (250 id), á 1,00
Sal (5 quintales métricos), á 14,00
Córdoba 6 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Manuel Rodas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo de la Rosa.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE TODO EL MES DE LA FECHA.

PRECIO
Pesetas.

Aceite de oliva de segunda (800 litros), á 0,98
Petróleo (30 litros), á 0,75
Carbón vegetal (6.000 kilogramos). 0,11

Córdoba 6 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Manuel Rodas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo de la Rosa.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.918.

Teniendo reclamado en esta Administración de Contribuciones y Rentas D. José de la Peña y Requena, en nombre de D. Ramón Aledo, presentador de la factura del empréstito de 175 millones de pesetas, marcada con el número de orden 3.106, importante 366 pesetas, abonadas por D. Luis Maldonado, vecino de Aguilar, como cuota perteneciente á la propiedad que posee dicho señor en la villa de Monturque, y no hallándose en estas oficinas la primera parte de dicha factura, y no pudiéndose efectuar el canje que se solicita, se avisa por el presente, por si alguna persona tiene que reclamar perjuicios, lo efectúe dentro del plazo de ocho días, pasados los cuales, se le expedirá un duplicado, según lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1884, dictada para casos análogos.

Córdoba 11 de Noviembre de 1886.— El Administrador de Contribuciones, Javier Surga.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 3.880.

Relación de fincas embargadas por apremios expedidos durante el primer trimestre de 1886-87.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deban.	IMPORTE del débito. <i>Pecunia.</i>	TERMINO donde radica la finca.	Día en que se expidió el apremio.
					Día.	Mes.	Año.				
170	Estado.....	Rústica.....	Córdoba.....	D. Jerónimo López.....	27	Marzo.....	1886	10	251,00	Lucena.....	17 de Setiembre de 1886.
3	Idem.....	Idem.....	"	Feipe Blancas Molero.....	15	Octubre.....	80-82	8-10	11.460,00	Idem.....	Idem.
642	Idem.....	Idem.....	"	Enrique Montalvo.....	1.º	Agosto.....	83-85	3-5	1.500,00	Idem.....	Idem.
193	Idem.....	Urbana.....	"	Manuel Rivera Torres.....	19	Marzo.....	83-86	5-8	327,25	Idem.....	Idem.
450	Idem.....	Rústica.....	"	José Fernández Choro.....	11	Agosto.....	1885	10	10,00	Idem.....	Idem.
293	Idem.....	Idem.....	"	Cristóbal Ruiz Ruiz.....	3	Julio.....	81-85	2-6	500,00	Idem.....	Idem.
693	Beneficencia	Urbana.....	"	Luis Aurelio de Flores.....	7	Diciembre..	1885	6	52,60	Idem.....	Idem.
1.143-3.º	Idem.....	Rústica.....	"	Luis Rivero.....	19	Diciembre..	"	7	155,00	Idem.....	Idem.
755	Idem.....	Urbana.....	"	Félix Pineda Ortiz.....	2	Diciembre..	"	2	45,00	Idem.....	Idem.
881	Idem.....	Rústica.....	"	Bartolomé Masa Rodríguez.....	27	Setiembre..	82-85	5-8	122,00	Idem.....	Idem.
3.593	Idem.....	Idem.....	"	José de Burgos García.....	12	Junio.....	82-84	8-10	249,00	Idem.....	Idem.
750-2.º	Clero.....	Idem.....	"	Alfredo Pérez.....	22	Enero.....	1886	19	76,38	Idem.....	Idem.
223-7.º	Idem.....	Idem.....	"	Bernardo Jiménez.....	6	Abril.....	84-86	10-12	225,00	Villa del Río.....	15 de Setiembre de 1886.
223-8.º	Idem.....	Idem.....	"	Juan Polo Relano.....	9	Diciembre..	84-85	10-11	580,80	Idem.....	Idem.
224-4.º	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	14	Enero.....	81-86	6-11	810,00	Idem.....	Idem.
223-2.º	Idem.....	Idem.....	"	D. Juan Jiménez.....	15	Abril.....	84-86	9-11	600,75	Idem.....	Idem.
223-1.º	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	20	Febrero.....	1886	20	900,00	Idem.....	Idem.
913-3.º	Idem.....	Idem.....	"	D. Juan Barba Luna.....	13	Idem.....	"	20	6,25	Idem.....	Idem.
913-2.º	Idem.....	Idem.....	"	Tomás Barba Lucenta.....	13	Idem.....	"	20	25,00	Idem.....	Idem.
749-1.º	Idem.....	Idem.....	"	Andrés Molleja.....	1.º	Mayo.....	75-86	9-20	5.253,00	Idem.....	Idem.
748	Idem.....	Idem.....	"	Francisco Jurado.....	18	Junio.....	81-86	15-20	938,22	Idem.....	Idem.
756	Idem.....	Idem.....	"	Manuel Serrano.....	25	Diciembre..	84-85	19-20	197,50	Idem.....	Idem.
754	Idem.....	Idem.....	"	Francisco Jurado.....	6	Setiembre..	1886	20	213,75	Idem.....	Idem.
749	Idem.....	Idem.....	"	Rafael Borrego.....	16	Idem.....	"	20	175,13	Idem.....	Idem.
752	Idem.....	Idem.....	"	Diego Molleja.....	6	Enero.....	1886	20	94,38	Idem.....	Idem.
868	Idem.....	Idem.....	"	Francisco Leiva.....	3	Febrero.....	80-85	15-20	503,15	Idem.....	Idem.
891	Idem.....	Idem.....	"	Lorenzo Alfonso.....	29	Junio.....	84-86	11-13	105,00	Idem.....	Idem.
909	Idem.....	Idem.....	"	Rafael Lucena Serrano.....	10	Noviembre..	1885	20	165,75	Idem.....	Idem.
905-5.º	Idem.....	Idem.....	"	Miguel Cobos Miranda.....	13	Diciembre..	80-85	14-19	375,36	Idem.....	Idem.
909	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	18	Idem.....	81-84	16-20	794,05	Idem.....	Idem.
303	Estado.....	Idem.....	"	D. Manuel Valero Vilches.....	3	Mayo.....	83-85	8-10	1.875,00	Idem.....	Idem.
410	Clero.....	Idem.....	"	Juan Aguilera.....	10	Diciembre..	80-85	4-9	90,36	Idem.....	Idem.
348	Estado.....	Idem.....	"	Tomás del Río.....	13	Julio.....	81-86	6-8	630,00	Idem.....	Idem.
343	Idem.....	Idem.....	"	José Moreno Roldán.....	18	Febrero.....	84-86	13	1.260,90	Idem.....	Idem.
614	Clero.....	Idem.....	"	Ramón González Aguilar.....	17	Abril.....	1886	13	50,05	Idem.....	Idem.
917	Idem.....	Idem.....	"	Manuel Serrano Cerezo.....	16	Enero.....	"	14	33,00	Idem.....	Idem.
578	Idem.....	Idem.....	"	José María Toro.....	20	Setiembre..	81-85	10-14	70,00	Idem.....	Idem.
530	Idem.....	Idem.....	"	Francisco Alguacil Navarro.....	12	Octubre.....	1886	8	22,75	Idem.....	Idem.
775	Beneficencia	Idem.....	"	Juan Serrano Borreguero.....	3	Febrero.....	"	7	34,66	Idem.....	Idem.
597	Clero.....	Idem.....	"	Pedro Iglesias Cabello.....	14	Abril.....	81-85	2-7	451,20	Idem.....	Idem.
590	Idem.....	Idem.....	"	Antonio Huerta.....	10	Julio.....	75-86	7-18	1.950,00	Idem.....	Idem.
527	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	20	Idem.....	"	3-14	1.625,00	Idem.....	Idem.
392-1.º	Idem.....	Idem.....	"	D. Juan Solano Zurita.....	23	Setiembre..	74-85	16	930,00	Idem.....	Idem.
392-3.º	Idem.....	Idem.....	"	Jacinto Coude.....	"	Diciembre..	1885	11-16	101,65	Idem.....	Idem.
392-4.º	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	80-85	16	4.200,00	Idem.....	Idem.
392-5.º	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	Idem.....	1885	16	180,00	Idem.....	Idem.
					"	Idem.....	"	16	102,75	Idem.....	Idem.

(Continúa).

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONQUISTA

Núm. 3.794.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE--CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.223,53
CARGO.....	1.223,53
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.076,35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	147,18

SEGUNDA PARTE--CUENTA POR CONCEITOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	125,00	125,00
9 Resultas.	"	426,53	426,53
10 Recursos legales para cubrir el déficit.. . . .	"	672,00	672,00
11 Reintegros.	"	"	"
CARGO.	"	1.223,53	1.223,53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	259,40	259,40
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	274,33	274,33
10 Obras de nueva construcción.. . . .	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Ampliación.	"	542,62	542,62
13 Resultas.	"	"	"
DATA.	"	1.076,35	1.076,35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Francisco Cabrera Muñoz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 30 de Setiembre de 1886.—El Regidor Interventor, Pedro Borreguero.—El Secretario, Ildefonso Díaz.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Illescas.

AYUNTAMIENTOS

Villafranca.

Núm. 3.888.

D. Bartolomé Zamorano y Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas el 26 de Setiembre, 15 de Octubre y 3 de Noviembre actual, para el arrendamiento de varias fincas, pertenecientes a este Pósito, se anuncia un nuevo remate por los tipos que a continuación se expresan:

Arriendos hasta S. Miguel de 1887.

Un olivar, pago de los Llanos, de este término, con tres fanegas, tres celemines de tierra y 87 olivos, en renta de 30 pesetas 25 céntimos. 30,25.

Arriendos por un año desde Carnaval de 1887 a igual día de 1888.

Otro ídem, término de Adamuz, sitio Navasquero, con 9 fanegas, 6 celemines y 839 olivos, en renta de 110 pesetas. 110.

Otro ídem, término de Bujalance, llamado de las Angélicas, pago del Monte Real, con dos fanegas y tres celemines y 105 olivos, en renta de 33 pesetas. 33.

Una suerte de olivar, término de Adamuz, pago del Cañaveralejo, con 10 fanegas de tierra, 833 olivos de varias edades, 100 higueras, algunas vides y una fanega de tierra calma, en renta de 143 pesetas. 143.

Una posesión de olivar, en el mismo término y pago de Navasquero, compuesta de 26 fanegas de tierra, y en ellas 1.940 olivos, 68 higueras, álamos y árboles frutales, con una casa de teja, en renta de 308 pesetas. 308.

La subasta para el arriendo de dichas fincas tendrán efecto en el día 28 del presente mes, a las 12 de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo la renta designada a cada finca, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Villafranca 6 de Noviembre de 1886.—Bartolomé Zamorano y Castro.

Pedroche.

Núm. 3.887.

D. Joaquín Gallardo Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas de ordenación y movimiento de granos del Pósito de esta villa, correspondientes a los años de 1870 a 71, 71 a 72 y 72 a 73, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente, y que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Pedroche 5 de Noviembre de 1886.—Joaquín Gallardo Ramírez.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 3.904

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Don Fulgencio Palucí,

contra la testamentaria de Doña María de la Paz Guerra de la Vega, sobre cobro de pesetas, he mandado se saquen a pública subasta los efectos que a continuación se expresan, con el valor en que han sido apreciados:

	Pts.	Cts.
Setenta y dos botellas vino de Jeréz, marca J. Ruiz y Compañía, una peseta cincuenta céntimos.	108,00	
Diez y ocho ídem amontillado, etiqueta E. Alvarez y Compañía, á dos pesetas	36,00	
Once ídem Coca del Perú, á dos pesetas cincuenta céntimos.	27,50	
Veinticuatro ídem anís escarchado, á dos pesetas cincuenta céntimos.	60,00	
Once ídem anisete del Cano, á una peseta cincuenta céntimos.	16,50	
Treinta y ocho ídem Champagny, á cinco pesetas. .	190,00	
Ciento cuarenta y cuatro litros de coñac, en un barril madera, á dos pesetas el litro, doscientos ochenta y ocho pesetas, más el barril diez.	298,00	
TOTAL.	736,00	

Cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle de José Rey, número dos, el día veintidos del corriente, a las once de su mañana; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su aprecio y consignando el rematante el precio en el acto de la subasta, advirtiéndose que los efectos reseñados se encuentran depositados en el Café del Gran Capitán.

Dado en Córdoba a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Posadas.

Núm. 3.897.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y a los efectos del art. 23 de la Ley electoral para Diputados a Cortes, se hace saber: Que se ha presentado demanda interesando la exclusión de las listas electorales de este distrito, sección de Almodóvar del Río, de los individuos D. Rafael Buendía Nadas, D. Antonio Castilla Rodríguez, D. Manuel Ruiz Campanero, D. José Uceda Romero, D. Antonio Carrasco Lerma, D. Manuel Merinas Huertas, D. Amador Guadiz Ballesteros y D. Antonio Uceda Huelva, todos por no reunir las circunstancias que la Ley exige.

Dado en Posadas a 6 de Noviembre de 1886.—Juan José de Rueda.—El Actuario, Luis Soldevilla.

Núm. 3.899.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y a los efectos del art. 28 de la Ley electoral para Diputados a Cortes, se hace saber: Que se ha presentado demanda en este Juzgado interesando la inclusión en las listas electorales de este distrito, sección de Almodóvar del Río, de los individuos D. Rafael Izquierdo Martínez, D. José Alvarez Araujo, D. Manuel González y Ramírez, D. José González Buendía y D. Francisco Rocha, todos por reunir las circunstancias del artículo 15 de expresada Ley.

Dado en Posadas a 6 de Noviembre de 1886.—Juan José de Rueda.—El Actuario, Luis Soldevilla.

La Rambla.

Núm. 3.872.

EDICTO

D. Manuel Velasco y Bergel, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Juan Cabello López, de estos vecinos, elector inscrito en las listas del Censo electoral para Diputados a Cortes del distrito de Posadas, y Sección de esta villa, solicitando la inclusión en dichas listas a los vecinos de esta nominada villa, que a continuación se expresan.

POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUYENTES

D. Antonio Saro y Prieto, D. Alfonso Villalba Frias, D. Alfonso Salado Segovia, D. Alfonso Villegas Salas, Don Antonio Gómez Rojas, D. Alfonso Estepa Pino, D. Alfonso Ruiz Jiménez, D. Antonio Lucena Jiménez, (menor), D. Antonio Gómez Ruiz, D. Bartolomé Alcaide Collado, D. Manuel Aguilar y Aguilar, D. Cristóbal García Romero, D. Diego Rosal Moreno, D. Fernando Arjona Tejero, D. Francisco Osuna Asurez, D. Joaquín Estrada Escribano, D. Antonio Prieto Saro, D. Francisco Avilés Calvo, D. Francisco Aljaro Granados, D. Gabriel Escribano Arjona, D. José López Marroquí, Don Eduardo Lozano Sierra, D. Francisco Aljama Moreno, D. Alvaro Espejo Expósito, D. Luis Garrido Casado, Don José Rodilla Moreno, D. Martín Arroyo y Arroyo, D. Juan Río Jiménez, D. Gregorio Trócoli Luque, D. José Trócoli Luque, D. Juan Montañó Pedraza, D. José Gil Ferrer, D. Juan Santamaría del Pozo, D. José Alcaide Pino, D. José García Romero, D. Juan Rafael García Aguilar, D. Juan Manuel Escribano Fernández, D. José Ferreras Fernández, D. Juan Crespin Sierra, D. Manuel Ortiz Gutiérrez, Don Manuel Ramírez Gutiérrez, D. Gabriel Lovera Cabello, D. José Lovera Cabello, D. Rafael Estrada Roldán, Don Rafael Osuna Galán, D. Rafael Gómez Rojas, D. Rafael Rosal Moreno, D. José Gómez Prieto, D. Francisco Estrella Sierra, D. Diego Ruiz Pedroza, Don Antonio Baena Valenzuela, D. Florencio Urbano Ortega, D. José Ibañez Aliaga, D. Rafael Fernández Requena, D. Juan María Nieto Hidalgo, D. Juan Jiménez Estrada, D. Luis Río Cobos, D. Cristóbal Jiménez Sierra, D. Diego Doblas y Doblas, D. José Aranda de la Torre, D. Francisco Marín Marcos, D. Miguel Arrivas Castilla, D. Antonio Rosal Moreno, D. Cristóbal Pino Hidalgo, D. Alfonso Castro Arroyo, Don Bartolomé Cruz García, D. Fernando Cerrillo Pedraza, D. Francisco Trócoli Moreno, D. Fernando Arjona Romero, D. Juan Antonio Gamero Fernández, D. Juan Gil Torrico, D. José Hidalgo Ruiz, D. Juan Rot Aljaro, D. Manuel Campos, D. Pedro Ruiz Torrico, Don Alfonso Arroyo Prieto, D. Bartolomé Aguilera Armada, D. José Girón Luque, D. Antonio Trócoli Luque, Don Antonio Mariano Muñoz, D. José Alfaro García, D. Lucas Ariza Quero, D. Lucas Prieto Arjona, D. Miguel Murex Doulas, D. Pedro Cañete Manrique, D. Pedro Gómez Ruiz, D. Rafael Salado Pino, D. Antonio Arroyo Jiménez, D. Andrés García Gómez, D. Alfonso Cañete Ruiz, D. Juan Jurado Megías, D. Cristóbal Ariza Espejo, D. José Aguilar Castro, D. José Delgado Luque, D. Rafael Lucena Rosal, D. Antonio Morales Sabato, Don Lorenzo Marca Nocellas, D. Joaquín Moya Martínez, D. Juan Pérez Castillero, D. Juan Quero Jiménez, D. Pedro Roldán Toro, D. Pedro Acosta Toro, D. Antonio Gálvez Rosal, D. Juan Bautista Cabello, D. José Cabello Doñamayor, D. Juan de Luque Romero,

D. Juan Bautista Luque y Luque, Don Lorenzo Luque y Laguna, D. Juan de Luque Ramírez, D. Alfonso Muñoz Toledano, D. Romualdo Cid y Ciria, D. Juan Muñoz Cabello, D. Alfonso Muñoz Cabello, D. Andrés Muñoz Cabello, D. Juan Osuna Gálvez, D. Francisco Osuna Gálvez, D. Pedro Pedraza Villegas, D. Juan Cabello Sierra, Don Adolfo Aguilar Castilla, D. Martín Hidalgo Márquez, D. Casto Fernández Aguilera y D. Andrés Sierra Hidalgo.

POR EL CONCEPTO DE CAPACIDADES

D. Manuel Velasco Bergel, D. Francisco Gómez Márquez, D. Melchor Luque Gómez, D. Francisco Nájuez de Arenas y Paz, D. Rafael Jiménez Bujalance, D. José de la Linde y Torres, D. José Enciso Bonilla, D. José Jurado Cabello, D. Juan Aguilar Castilla, D. Manuel Baena Gómez, D. José Sánchez de Puerta y Paz, D. José Antonio Fernández Cabello, D. Leopoldo Prieto Castilla, D. José Prieto López, Don Juan María López del Moral Arjona, D. José Estrada Prieto, D. José Arriivas Castilla, D. José Salado Requena, D. Antonio Osuna Guevara, D. Juan Ruiz y Ruiz y D. Andrés Crespin Garrido.

Cuya demanda ha sido admitida, y se anuncia al público para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición los mismos interesados ó cualquier elector interesado en referidas listas.

Dado en La Rambla a 8 de Noviembre de 1886.—Manuel Velasco.—El Escribano, Secretario interino de gobierno, Antonio López del Moral.

Valladolid.

Núm. 3.878.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, se cita a Antonio Cuesta Escalona y Francisco Castro Cortés, confinados que fueron en el presidio de esta ciudad, y que licenciados por cumplidos pasaron a fijar su residencia a Chumaga, provincia de Málaga, y Bujalance, provincia de Córdoba, respectivamente, para que en el día 16 del actual, y hora de las once y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, para el comienzo de las sesiones del juicio oral en causa criminal seguida contra Manuel Alcolta y Misa (a) Bololun, confinado en dicho presidio, sobre quebrantamiento de condena; cuya comparecencia es inexcusable, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Valladolid 5 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Pedro M. Sánchez.

ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo a sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).